



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 115-2026-A-MPCT

Tambobamba, 24 de abril del año 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

La Carta S/N de fecha 13 de marzo del 2026, Informe N° 042-20265-AJ-MPCT/DCP de fecha 18 de marzo del 2026, Carta N° 002-2026-OCEP/Pumamarca de fecha 01 de abril del 2026, Informe N° 64-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 20 de abril del 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política, en su artículo 194°, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que es concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Esto implica, que la administración se sujeta en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto.

Que, el numeral 5.1 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia municipal, en materia de participación vecinal, entre otras, promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, así como el numeral 5.3 de la misma, es de competencia de los gobiernos locales, Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

El artículo 82° de la citada norma, respecto la Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, señala que: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
(...)
6. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



7. Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos.

(...)

20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana".

Que, el numeral 6) del artículo 113° del mismo cuerpo normativo, señala que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, la Ordenanza Municipal N.º 005-2023-MPCT-A de fecha 21 de abril del 2023, establece el procedimiento para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales en el RUOS de la Provincia de Cotabamba, y en su Artículo 5º define a las Organización Social, como: *"toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad. La presente Ordenanza es orientadora y ordenadora, no encasilla, ni encuadra o restringe en una calificación, la diversidad social existente. Cualquier otra forma organizativa que se adecue a la naturaleza del registro puede ser incluida"*.

Asimismo, el artículo 20º de mencionada ordenanza, establece los requisitos que deben presentar para solicitar el reconocimiento y registro de organizaciones sociales, señalando que las Organizaciones Sociales, de cualquier tipo y nivel, para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al alcalde, con carácter de declaración jurada señalando nombre del peticionario, número de DNI, nombre y dirección de su organización, así como el pedido expreso de reconocimiento y registro.
- b) Copia del DNI de los miembros de la Junta Directiva de la organización social.
- c) Acta de Fundación o Constitución.
- d) Estatuto y Acta de Aprobación.
- e) Acta de Elección del Órgano Directivo.
- f) Nómina de miembros del Órgano Directivo
- g) Nómina de los miembros de la Organización Social.
- h) Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la Organización.
- i) Plano o croquis del radio de acción de la organización
- j) Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización, de ser el caso.

Los documentos señalados en los incisos c), d), e), f) y g) serán presentados en copias autenticadas por el fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público.

(...)

Que, respecto al reconocimiento y registro municipal de las organizaciones sociales, el capítulo VI, Artículo 19º del mismo cuerpo normativo, establece los responsables del reconocimiento y registro de las organizaciones sociales.

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

994774760



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



- División de Programas Sociales Sisfoh y Participación ciudadana, se encarga de reconocer y registrar a las organizaciones sociales que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de Tambobamba.
- División de Programas Sociales Sisfoh y Participación ciudadana, utiliza para el cumplimiento de sus funciones, todos los mecanismos que encuentre a su alcance para verificar los datos proporcionados por las organizaciones sociales.



Que, mediante Carta S/N de fecha 13 de marzo del 2026, con registro de ingreso de Mesa de Partes, N°2519, el Sr. Cirilo Panuera Huamani, solicita reconocimiento de Organización Comunitaria educativa Pumamarca (OCEP) como organización de la sociedad civil que promueve e impulsa procesos de educación comunitaria en el Centro Poblado de Pumamarca.

Que, mediante Informe N.º 042-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 18 de marzo del 2026, el Abg. Dimas Castro Pareja, Asesor Jurídico de la MPCT, remite el informe de observaciones a la solicitud presentada por el Sr. Cirilo Panuera Huamani, para subsanación, dado que de la revisión preliminar se tiene las siguientes observaciones:



- Solicitud al Alcalde (DJ) Presentada, Si cumple.
- Copia DNI de miembros de Junta Directiva Si cumple.
- Acta de Fundación, observado, falta autenticar
- Estatuto y acta de aprobación, observado, falta autenticar.
- Acta de Elección de órgano directivo. Observado, falta autenticar
- Nómina de miembros de Órgano. Observado, falta autenticar
- Nómina de Miembros de organización social. Si cumple.
- Plano/Croquis Local. FALTA.
- Plano/Croquis Radio. FALTA.
- Libro de Actas. SI.

Que, mediante Carta N.º 085-2026-GM/MPCT de fecha 20 de marzo del 2026, se comunica al Sr. Cirilo Panuera Huamani, las observaciones realizadas por el asesor jurídico sobre la solicitud de reconocimiento de organización comunitaria.

Que, mediante Carta N° 002-2026-OCEP/Pumamarca, con registro N° 3105 de fecha 01 de abril del 2026, se remite la subsanación de observaciones para reconocimiento de organización social, adjuntando lo siguiente:



- Acta de fundación: Subsanada, documento debidamente autenticado.
- Estatuto y acta de aprobación: Subsanados, documentos debidamente autenticados.
- Acta de elección del órgano directivo: Subsanada, documento debidamente autenticado.
- Nómina de miembros del órgano directivo: Subsanada, documento debidamente autenticado.
- Plano/croquis del local: Presentado (referencia google earth)
- Plano/croquis del radio: Presentado (referencia google earth)

Que, mediante Informe N° 64-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 20 de abril del 2026, el asesor jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, señala que la solicitud de reconocimiento de organización comunitaria educativa Pumamarca (OCEP) del centro poblado de Pumamarca, es procedente toda vez que la Organización Comunitaria educativa Pumamarca (OCEP), ha cumplido con presentar los requisitos previstos en la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPCT-A.

Siendo así, de la revisión de la solicitud del reconocimiento como organización social de la Organización Comunitaria Educativa Pumamarca (OCEP) del centro poblado de Pumamarca, que



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



tiene como finalidad fortalecer la Educación comunitaria en Pumamarca, cumple con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPCT-A, en donde se detalla los requisitos que deben presentar para solicitar el reconocimiento y registro de organizaciones sociales, por lo que se verifico lo siguiente:



	REQUISITO	estado
a)	Solicitud dirigida al Alcalde, con carácter de declaración jurada señalando nombre del peticionario, número de DNI, nombre y dirección de su organización, así como el pedido expreso de reconocimiento y registro.	Presentado
b)	Copia del DNI de los miembros de la Junta Directiva de la organización social	Presentado
c)	Acta de Fundación o Constitución	Presentado
d)	Estatuto y Acta de Aprobación	Presentado
e)	Acta de Elección del Organó Directivo	Presentado
f)	Nomina de miembros del Organó Directivo	Presentado
g)	Nomina de los miembros de la Organización Social	Presentado
h)	Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la Organización	Presentado
i)	Plano o croquis del radio de acción de la organización	Presentado

Que, en consecuencia, encontrándose la decisión administrativa debidamente sustentada en el análisis legal y normativo efectuado en los considerandos precedentes, conforme a los fundamentos expuestos y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, y en observancia de los principios de legalidad y razonabilidad previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Y, en uso de sus atribuciones del Despacho de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 20° inc. 6, en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECONOCER** la Organización Comunitaria Educativa Pumamarca (OCEP), como organización de la sociedad civil que promueve e impulsa procesos de educación comunitaria en el centro Poblado de Pumamarca, del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac.

Artículo 2°. - **DISPONER**, el registro del Organización Comunitaria Educativa Pumamarca (OCEP), en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

Artículo 3°. - **OTORGAR LA PERSONERÍA MUNICIPAL** a la Organización Comunitaria Educativa Pumamarca (OCEP); para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

Artículo 4°. - **PRECISAR** que el presente acto administrativo **NO GENERARÁ DERECHO ALGUNO** para ejercer actividades de comercialización, ni de posesión en nombre de la Municipalidad otorgándose únicamente su reconocimiento oficial en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Artículo 5°. - **PRECISAR** que el presente acto administrativo **NO EXCLUYE NI EXORTA** a la Organización Comunitaria Educativa Pumamarca (OCEP), de cumplir con las normas municipales contenidas en las Ordenanzas y/o Decretos que emita la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

Artículo 6°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Organización Comunitaria Educativa Pumamarca (OCEP), a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, conforme a ley, y a las áreas correspondientes para conocimiento.

Artículo 7°. - **ENCARGAR** a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Bayoso
DNI N° 29003473
ALCALDE PROVINCIAL